



Resolución Jefatural No. 265-2015-AGN/J

Lima, 15 DIC 2015



VISTOS, el Oficio N° 055-2014-AGN/J-OAD; de fecha 19 de noviembre del 2014, remitido por la Directora (e) de la Oficina de Administración Documentaria del Archivo General de la Nación y el Informe N° 52-2015-AGN-DNDAAI-DNA-LDA; de fecha 04 de junio del 2015 de la Dirección de Normas Archivísticas, respecto de la eliminación de documentos declarados innecesarios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes N° 29565 y N° 25323, el Archivo General de la Nación es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;

Que, los incisos b) y f) del artículo 5° de la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, concordantes con los incisos d) e i) de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, disponen que son fines del Archivo General de la Nación normar y racionalizar la administración y eliminación de documentos en la Administración Pública a nivel nacional, así como velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre archivos y documentos;

Que, el artículo 10° del Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación establece que *"los documentos administrativos de los archivos de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados o incinerados previo inventario, evaluación y autorización del Archivo General de la Nación, con opinión favorable del Consejo Técnico de Archivos"*;

Que, el artículo 24° del Reglamento del Decreto Ley N° 19414, aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, señala que la eliminación de documentos administrativos se realiza a solicitud de la repartición u organismo que los considere innecesarios, debiendo el Archivo General de la Nación emitir informe sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y autorizar, mediante resolución, la eliminación si el informe es favorable, previo dictamen del Órgano Consultivo correspondiente;

Que, la Directiva N° 006-86-AGN/DGAI aprobada por la Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J de fecha 18 de noviembre de 1986, establece en sus disposiciones generales que la eliminación de documentos es un procedimiento archivístico que consiste en la destrucción de los documentos autorizados expresamente por el Archivo General de la Nación, que en los casos de los organismos y reparticiones públicas que cuenten con un Programa de Control de Documentos deberán solicitar al Archivo General de la Nación la autorización para la eliminación de los documentos al vencimiento de los plazos establecidos en dicho Programa, acompañando los inventarios y muestras de los documentos a eliminar, correspondiendo a la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25° del





Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS) informar sobre la procedencia de la solicitud, que en caso de ser procedente se elevará el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos para dictamen, que de ser favorable corresponde al Jefe del Archivo General de la Nación emitir la resolución autoritativa correspondiente (concordante con el artículo 7° de dicho Reglamento de Organización y Funciones); aquellos organismos que no cuenten con un Programa de Control de Documentos aprobado, deberán solicitar la eliminación documental acompañando la opinión favorable del Comité Evaluador de Documentos, el inventario correspondiente y las muestras de los documentos a eliminarse;



Que, a través del **Oficio N° 055-2014-AGN/J-OAD**; de fecha 19 de noviembre del 2014, la Directora (e) de la Oficina de Administración Documentaria del Archivo General de la Nación, solicita al Archivo General de la Nación, autorizar la eliminación de los documentos declarados innecesarios por su Comité Evaluador de Documentos, adjuntando el Acta del Comité Evaluador de Documentos de fecha 19 de noviembre del 2014, así como el inventario y las muestras documentales respectivas;



Que, mediante **Informe N° 52-2015-AGN-DNDAAI-DNA-LDA**; de fecha 04 de junio del 2015; aclarado con Informe N° 63-2015-AGN-DNDAAI-DNA-LDA de fecha 14 de julio del 2015 e Informe N° 94-2015-AGN-DNDAAI-DNA-LDA de fecha 23 de noviembre del 2015, que la Directora de la Dirección de Normas Archivísticas hace suyo, se concluye que la documentación propuesta para eliminación asciende a **38.82** metros lineales aproximadamente, y no a 42.75 metros lineales aproximadamente como lo señala el inventario y que la misma corresponde al periodo **1954-2003**, recomendándose elevar el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos, para su dictamen final, por considerar que los fines administrativos, legales, fiscales, contables etc., de los documentos declarados innecesarios han concluido y los documentos no son sustento de derechos ni obligaciones para la Entidad o los ciudadanos, carentes de posibilidad de registrar o constituir documentos útiles y/o relevantes para la investigación;

Que, la Comisión Técnica Nacional de Archivos, en **Sesión de fecha 27 de agosto del 2015**, decidió aprobar la propuesta de eliminación, según consta en Acta;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;

De conformidad con el Decreto Ley N° 19414, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, la Ley N° 25323, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS y modificado por los Decretos Supremos N° 005-93-JUS y N° 011-2009-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de documentos declarados innecesarios por el **Archivo General de la Nación**, correspondientes al **periodo 1954-2003**, cuya cantidad total asciende a **38.82 metros lineales aproximadamente**, según el siguiente detalle:

JEFATURA INSTITUCIONAL

- Correspondencia

1954 – 2000 Orig. Cop.



Resolución Jefatural No. 265

OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Correspondencia

1974 - 1995 Orig. Cop.

OFICINA DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

- Cuadernos de Cargo
- Cargos de Correspondencia Oficial
- Cargo de Entrega de las Resoluciones Jefaturales
- Servicio de Postales
- Correspondencia

1977 - 1997 Orig.
1994 - 1997 Orig.
1991 - 1992 Cop.
1975 - 1993 Cop.
1981 - 2000 Orig. Cop.

OFICINA TECNICA ADMINISTRATIVA

- Correspondencia

1973 - 1998 Orig. Cop.

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

- Órdenes de Servicio
- Órdenes de Compra
- Pecosas
- Notas de Entrada de Almacén
- Actas de Comercialización
- Procesos de Selección
- Control Patrimonial
- Correspondencia

1978 - 1993 Orig. Cop.
1978 - 1993 Orig. Cop.
1973 - 1993 Orig. Cop.
1979 - 1982 Orig.
1988 - 1992 Orig. Cop.
1973 - 1985 Orig.
1982 - 1984 Orig. Cop.
1977 - 1993 Orig. Cop.

OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

- Estadística
- Correspondencia

1984 - 2001 Orig. Cop.
1973 - 2003 Orig. Cop.

DIRECCIÓN DE ARCHIVOS NOTARIALES Y JUDICIALES

- Servicios Archivísticos (Calificaciones)
- Servicios Archivísticos (Búsquedas)
- Correspondencia

1996 - 1999 Orig. Cop.
1980 - 1996 Orig. Cop.
1976 - 1991 Orig. Cop.

DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN

- Servicios de Impresión

1985 - 2001 Orig.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la Oficina Técnica Administrativa coordine y ejecute el recojo de los documentos declarados innecesarios y autorizados para eliminación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

LIC. PABLO ALFONSO MAGUINA MINAYA
Jefe Institucional